



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos, se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-02/2022, de fecha catorce de septiembre del dos mil veintidós, constante de tres (03) fojas útiles, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos de este Instituto, a su vez se incluye la totalidad de las constancias que integran el mencionado expediente mismas que se encuentran fijados en los estrados físicos de este Instituto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**

**OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





**CUENTA.-** Se da cuenta con escrito recibido en Oficialía de Partes de este Instituto a las trece horas con cuarenta y nueve minutos, en fecha trece de septiembre del presente año el estado procesal, así como con acta circunstanciada de oficialía electoral recibida en esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en fecha catorce de septiembre del presente año. **CONSTE.-**

**AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

VISTO el escrito presentado por la ciudadana [REDACTED], se le tiene dando respuesta al requerimiento realizado mediante auto de fecha veintiséis de agosto del presente año, en el cual se le solicita lo siguiente:

*"...se requiere a la denunciante a efecto de que, en el término de tres días, remita a esta autoridad las ligas electrónicas correspondientes a los perfiles de la red social*

*De igual forma, a efecto de certificar la actual existencia de los comentarios denunciados, se le solicita que remita a su vez la liga electrónica de la publicación o publicaciones exactas en donde se realizaron los mismos.*

*Por lo tanto, se requiere a la denunciante a efecto de que, en el término de tres días, proporcione a esta autoridad la liga electrónica de las publicaciones realizadas en los medios de comunicación denunciados, específicamente las publicaciones cuyas capturas de pantalla fueron ofrecidas como pruebas denominadas de la siguiente forma:*

- *"[REDACTED] publica boletín donde intenta proteger a Socorro Ames diciendo que su separación no tenía que ver con mi caso"*
- *"Página de [REDACTED] sube el boletín que envío a varios medios subrayo la información falsa que publicaron"*
- *"Página manejada por [REDACTED] subiéndome información tergiversada y falsa para minimizar mi caso"*
- *"Publicación en página de sanluisrc donde se refieren a mí como [REDACTED]"*

*En consecuencia, se requiere a la denunciante a efecto de que, en el término de tres días, proporcione la liga específica de la publicación que le atribuye a la ciudadana [REDACTED] misma que fue ofrecida como prueba denominada "Publicación regidora [REDACTED]"*

En cumplimiento al primero de los puntos solicitados, la denunciante aporta las ligas electrónicas correspondientes a los perfiles de las ciudadanas [REDACTED], en la red social Facebook, siendo estos los siguientes:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

No obstante, manifiesta encontrarse imposibilitada para aportar las ligas específicas de los comentarios denunciados, puesto que estos fueron eliminados de la red social.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la propiedad de los referidos perfiles es motivo de controversia dentro del presente procedimiento, resulta necesario realizar un requerimiento de información a la referida red social.

Por lo tanto, se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que proceda a girar oficio a la red social "Facebook" bajo la denominación [REDACTED] Comandante Ejecutor de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que, en el término de tres días contados a partir de su notificación, proceda a identificar e informar quién o quiénes son las personas responsables de los perfiles de mérito, identificables en las ligas antes mencionadas.

Lo anterior con fundamento en el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Por otra parte, en atención al segundo requerimiento realizado, la denunciante aporta tres ligas electrónicas correspondientes a los portales de Facebook denominados: [REDACTED]

[REDACTED] No obstante, se hace constar que las referidas ligas fueron certificadas previamente mediante acta circunstanciada de fecha treinta de agosto del presente año.

Aunado a lo anterior, la denunciante manifiesta que las publicaciones cuyas ligas fueron requeridas por esta autoridad, han sido eliminadas de los referidos portales, con excepción de la contenida en la siguiente liga electrónica:

[REDACTED]

En consecuencia de lo anterior, con fundamento en el artículo 106 y 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se solicita el auxilio a cargo del personal del Instituto en que la Secretaría delegue facultades de oficialía electoral en términos de la fracción IV de los artículos 128 y 129 de la señalada Ley, en relación con el artículo 3, numeral 1, inciso c) del

Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, a efecto de que proceda a dar fe del contenido de la referida liga electrónica.

Ahora bien, en atención al último de los requerimientos realizados, la denunciante informa que la publicación denunciada fue eliminada por parte del usuario que la publicó, razón por la cual se encuentra imposibilitada para aportar la liga específica del mismo, en los términos solicitados.

Por otra parte, se tiene por recibida el Acta Circunstanciada de Oficialía Electoral recibida en fecha catorce de septiembre del presente año, misma que se ordena agregar al presente expediente, el cual se encuentra a disposición de las partes previa solicitud en el área de recepción de este Instituto.

Notifíquese el contenido del presente auto a las partes en los medios autorizados para tal efecto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Se ordena publicar el presente auto en los estrados de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad y, conforme lo aprobado en la Junta General Ejecutiva mediante JGE10/2020, las notificaciones por estrados que se ordenen dentro del presente auto, en los términos solicitados.

En consecuencia, se ordena al Jefe de Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica, a fin de que practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también para que gire los oficios correspondientes en los términos solicitados en el presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.**

  
**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA**  
 DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

**ESTRADOS.-** Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste.



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**CONSTANCIA.-** El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto de este Instituto, cédula de notificación; del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-02/2022, de fecha catorce de septiembre del dos mil veintidós, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil veintidós se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO CASTRO OLVERA  
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**